

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mauricio García Barajas
Pereira, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación	66001310300120220023101 (1784)
Origen	Juzgado 1 Civil del Circuito de Pereira
Asunto	Acción popular – Devolución expediente resuelva solicitud adición y/o aclaración
Accionante	Mario Restrepo
Accionado	YAYOS STORE PREMIUM de propiedad de JOHN JAIRO CASTANO TORO

Se encuentra a despacho el presente asunto, para decidir sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el actor popular contra la sentencia proferida el 25-04-2023 ¹ por el Juzgado 1 Civil de Circuito de Pereira.

Efectuado el examen preliminar que ordena el artículo 325 del Código General del Proceso, encuentra esta Sala Unitaria que en el trámite surtido en la concesión de la apelación existe una irregularidad, que hace que por ahora no pueda darse curso a la alzada, la cual pasa a explicarse:

Dictada la sentencia de primera instancia, el actor popular presentó solicitud² de adición y/o aclaración de sentencia, sobre el cual no se pronunció el juzgado.

Frente a lo anterior, se procederá a ordenar la devolución de las diligencias al Juzgado de origen con el fin de que se decida sobre los puntos advertidos.

¹ Archivo 49 cuaderno 1 instancia

² Archivo 50 ibid

En mérito de lo expuesto, el Despacho 002 de la Sala Civil Familia, del Tribunal Superior de Pereira,

RESUELVE:

Se ORDENA la devolución del expediente al Juzgado 1 Civil del Circuito de Pereira, Risaralda, con el fin de que decida lo pertinente, acorde a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

10-07-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8fa0e2527587683d298220910a12577225cf9f7d8791ae871d8fecf609cdadf9
Documento generado en 07/07/2023 11:00:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>